



ANUNCIO

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ESPARCIMIENTO EN UNA HORA MÁS DE LO ESTABLECIDO DURANTE LA SEMANA SANTA ENTRE LOS DIAS DEL 13 AL 19 DE ABRIL DE 2025 (AMBOS INCLUIDOS). EXPDTE. 2025/2821.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, según providencia de alcaldía de fecha 02.04.2025, en el que dispone que se proceda a llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de horario en una hora, durante los días del 13 al 19 de abril de 2025 (ambos incluidos), para los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas, mediante decreto número 2025-891 de 02.04.2025, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos públicos del municipio de Tarifa en UNA HORA durante la celebración de la Semana Santa durante los días del 13 al 19 de abril de 2025 (ambos incluidos).

SEGUNDO: Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expresando los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesta la referida resolución, cuyo texto se reproduce en su integridad, en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultar, todo ello, conforme se indica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
 José Antonio Santos Perea

El Secretario General Acctal,
 Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	03/04/2025	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	04/04/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4b15bf92c7dc44409df81a226465482a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: Gestión y Actividades.

EXPEDIENTE: 2025/2821 EXGEOTO.

ASUNTO: Ampliación de horario de cierre de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

DESCRIPCIÓN: Ampliación del horario de los establecimientos de hostelería y esparcimiento en una hora más de lo establecido, durante la celebración de la Semana Santa entre los días del 13 al 19 de abril de 2025.

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se emite el presente informe con propuesta de resolución, conforme a la providencia de Alcaldía- Presidencia de 2 de abril de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1º Solicitud a instancia de Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz de ampliación de horarios de cierre de los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas de fecha 24.03.2025 y registro de entrada 2025-3863.
- 2º Providencia de alcaldía de 2 abril de 2025, en la que dispone que se proceda a llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de horario en 1 hora, durante el período de celebración de la Semana Santa comprendido entre los días 13 de abril al 19 de abril (ambos incluidos), para los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas y dada la situación actual en la que se encuentra el departamentos responsable de la tramitación del expediente se proceda a elaborar informe propuesta por el Arquitecto Municipal Ángel Sena Trujillo.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEPARA).
- Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, (en adelante, Decreto 155/2018).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

Firma 2 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	02/04/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3713323d6a054517910fa89c7d9622bf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/891 - Fecha Resolución: 02/04/2025



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: Sobre la ampliación de horarios de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El apartado 1 del artículo 23 del Decreto 155/2018 establece que *“al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos pueden ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deben ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.*

La ampliación de estos horarios generales de cierre, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, está limitada, en el apartado 2 del citado artículo 23, a 20 días naturales al año, debiendo en estos supuestos, en cualquier caso, cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Por su parte, para la ampliación de los horarios generales de cierre durante la celebración de la Semana Santa y de la Navidad, el apartado 3 del mismo artículo 23, establece que *“a estos efectos, se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.*

SEGUNDO: Competencia administrativa

El artículo 6.7 de la LEPARA determina que corresponde a los municipios establecer, con carácter excepcional u ocasional, horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

De acuerdo con el artículo 21.1.s) de la LRBRL, corresponden al Alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, por lo que le corresponden las competencias para la autorización de la ampliación de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas prevista en el artículo 23 del Decreto 155/2018, al no estar atribuida a otros órganos municipales por legislación alguna.

TERCERO: Instrucción del expediente

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de 2 de abril de 2025, se tramita el correspondiente expediente.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	02/04/2025	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	02/04/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3713323d6a054517910fa89c7d9622bf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/891 - Fecha Resolución: 02/04/2025





De conformidad con el artículo 172 del ROF, los informes administrativos, jurídicos o técnicos se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.

En el expediente de referencia se procede a emitir informe con propuesta de resolución, sin solicitud previa de informes técnicos ni jurídicos por no ser éstos requeridos por la normativa aplicable.

Materiales y de fondo

PRIMERO: Objeto de lo ordenado

El objeto de la providencia es la ampliación del horario general de cierre referida en el encabezamiento de este informe-propuesta.

SEGUNDO: Adecuación de lo ordenado a las disposiciones legales de aplicación

Vista la solicitud y la providencia referida en los antecedentes de hecho de este informe-propuesta, se comprueba la adecuación de lo pretendido a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 155/2018.

Conforme los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, reproducidos del informe propuesta emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de abril 2025, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Primero: Ampliar en UNA HORA los horarios generales de cierre previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, para los establecimientos públicos de hostelería sin música y con música, para los establecimientos especiales de hostelería con música y para los establecimientos de esparcimientos y salones de celebraciones del municipio de Tarifa, durante la celebración de la Semana Santa los días del 13 al 19 de abril de 2025 (ambos incluidos).

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, en la provincia de Cádiz, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	02/04/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	Alcalde	02/04/2025	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3713323d6a054517910fa89c7d9622bf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/891 - Fecha Resolución: 02/04/2025



Asimismo, se dé traslado para su conocimiento a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz, a la Policía Local del Ayuntamiento de Tarifa, a la Guardia Civil.

Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expresando los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,
Alcalde
José Antonio Santos Perea

Doy fe,
El Secretario General Acctal
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Antonio Santos Perea	02/04/2025	Francisco Javier Ochoa Caro	02/04/2025
Alcalde		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3713323d6a054517910fa89c7d9622bf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/891 - Fecha Resolución: 02/04/2025

